



Secretaría de
Inteligencia

227

SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA	CONTROLARÍA GENERAL DEL ESTADO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	CORRESPONDENCIA
RECEPCIÓN Y REGISTRO	
QUITO	13 JUN. 2014
REMITENTE	CE
NCC	DC
FIRMA RESPONSABLE	DC

1 FO

Oficio Nro. SIN-SIN-2014-0066-O

Quito, D.M., 09 de junio de 2014

Asunto: Solicitud Rendición de Cuentas Secretaría de Inteligencia

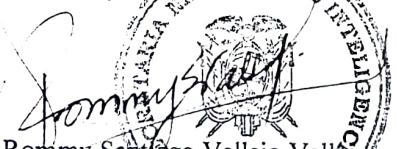
Señor Doctor
Carlos Pólit Faggioni
Contralor General del Estado
CONTROLARÍA GENERAL DEL ESTADO
En su Despacho

De mi consideración:

Por la presente y ante el pedido realizado por el señor MAE. Pablo Romero Quezada, ex-Secretario de Inteligencia, solicito señor Contralor se señale día y hora con la finalidad de que se proceda a realizar la rendición de cuentas correspondiente al período del 1 de septiembre del 2013 al 10 de marzo del 2014, fecha en la cual asumí las funciones de Secretario de Inteligencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sr. Rommy Santiago Vallejo Vallejo
SECRETARIO DE INTELIGENCIA

RESERVADO



OFICIO No. **18067** -CG

Sección: Despacho Contralor

Asunto: Rendición de cuentas

Quito, **17 JUN 2014**

Señor
Rommy Santiago Vallejo Vallejo
Secretario de Inteligencia
Ciudad

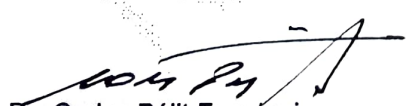
Señor Secretario Nacional:

Me refiero a su oficio N° SIN- SIN-2014-0066-O de 9 de junio de 2014, con el cual y ante el pedido realizado por el señor MAE. Pablo Romero, exSecretario de Inteligencia, solicita que se señale día y hora para realizar la rendición de cuentas sobre el uso de los "FONDOS PÚBLICOS PERMANENTES DE GASTOS ESPECIALES" de la Secretaría Nacional de Inteligencia, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 10 de marzo de 2014, fecha en la que asumió las funciones de Secretario de Inteligencia

Sobre el particular le comunico que, en vista de que todavía no se han emitido las resoluciones de la rendición de cuentas anterior, no es posible aún fijar el día y hora para la actual rendición; por lo que, una vez que se definan los temas que se encuentran pendientes, se comunicará a usted la fecha en la que podrá efectuarse la rendición de cuentas solicitada.

Con esta ocasión le expreso mi sentimiento de consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Carlos Pólit Faggioni
Contralor General del Estado



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA

INFORME CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL

Intervención respecto del uso de los "FONDOS PÚBLICOS
PERMANENTES DE GASTOS ESPECIALES"

TIPO DE EXAMEN: IRP

PERÍODO DESDE: 2013/09/01

HASTA: 2014/03/10

Intervención respecto del uso de los Fondos Públicos Permanentes de Gastos
Especiales

PERÍODOS: DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 10 DE MARZO DE 2014

DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Quito-Ecuador



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo de la intervención

De conformidad con lo que dispone el artículo 26 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Registro Oficial 35 de 28 de septiembre de 2009, así como el artículo 7 del Reglamento para el Control de los Fondos Públicos Permanentes de Gastos Especiales, emitido mediante Acuerdo N° 44-CG publicado en el Registro Oficial Suplemento 98 de 30 de diciembre de 2009, el señor MAE Pablo Romero Quezada, Ex Secretario Nacional de Inteligencia rindió cuentas el 11 de septiembre de 2014, sobre el uso de las "FONDOS PERMANENTES DE GASTOS ESPECIALES".

Objetivo de la intervención

Verificar la legalidad, veracidad y conformidad de los gastos especiales y que éstos se encuentren respaldados con los respectivos documentos de soporte que acrediten su uso en las actividades de inteligencia y contrainteligencia para la protección interna, el mantenimiento del orden público y de la defensa nacional.

Alcance de la intervención

En la intervención respecto del uso de los "FONDOS PÚBLICOS PERMANENTES DE GASTOS ESPECIALES" de la Secretaría Nacional de Inteligencia, se analizó los Gastos Especiales presentados por el Ex Secretario Nacional de Inteligencia por los períodos comprendidos entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2013; y, entre el 1 de diciembre de 2013 y el 10 de marzo de 2014.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN

Gastos relacionados con las operaciones a cargo de la Secretaría de Inteligencia no cuentan con documentos de respaldo y la información suministrada no es real.

Como resultado de la rendición de cuentas efectuada el 11 de septiembre de 2014 por el señor MAE Pablo Romero Quezada, Ex Secretrario Nacional de Inteligencia, respecto del uso de los "FONDOS PERMANENTES DE GASTOS ESPECIALES", se estableció que en las siguientes operaciones no se justificó documentadamente la propiedad, veracidad y legalidad de los egresos efectuados mediante la asignación de los gastos especiales:

OPERACIÓN 30-S

- 1.- Mediante comprobante de solicitud de fondos N° 009 de 4 de septiembre de 2013, se efectuó el pago de 14.435,50 USD USD por pago de honorarios a varias personas, sin embargo, no existe documentación que evidencie el motivo del pago de dichos honorarios a personas que no forman parte de la comisión designada para este trabajo, ya que no se identifica el tipo de relación laboral que mantienen con la Comisión o la Secretaría de Inteligencia. Tampoco se evidencia un informe que identifique las labores cumplidas por estas personas que amerite el pago de sus honorarios.
- 2.- Con comprobante de solicitud de fondos N° 046 de 13 de septiembre de 2013, se cancela el valor de 1.411,80 USD al señor Angel Gabriel Tapia Lomas sin que exista documento alguno que evidencie la relación laboral que mantenía el señor Tapia con la Comisión 30-S, tampoco se ha presentado un informe de las labores cumplidas por el servidor durante el período por el que el Presidente de la Comisión 30-S solicita el pago del honorario. Además, el nombre y la cédula de ciudadanía del señor Angel Gabriel Tapia Lomas no consta en los archivos del Registro Civil.
- 3.- Con comprobante de solicitud de fondos N° 047 de 17 de septiembre de 2013, se cancela el valor de 10.240,39 USD por liquidación de gastos operativos sin que exista

un informe que identifique la razón de los gastos, ya que al tratarse de una comisión de investigación no requiere de acciones propias de agentes de seguimiento como uso de combustible, peajes, alimentos en restaurantes, alquileres de vehículos con facturas a nombre de varias personas que no tienen vinculación con la Comisión 30-S. Por lo tanto este valor no se justifica. Adicionalmente, el valor de 3.300,00 USD por alquiler de los vehículos marca Daihatsu Terios y Grand Vitara 3 p, la compañía GIGAtch que presentó la factura 772 por el alquiler de los vehículos tiene como razón social la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización de equipos, partes y repuestos de sistemas de bombeo, refrigeración, acondicionador de aire y climatización, sistemas de circuito cerrado y vigilancia, por lo que no estuvo facultada para prestar el servicio de alquiler de vehículos.

4.- Con comprobantes de solicitud de fondos N° 139 de 18 de octubre de 2013 y 051 de 19 de diciembre de 2013, se efectúa el pago de 3.000,00 USD y 30.000,00 USD, respectivamente, por procesamiento, edición, peritaje y facilitación de material audiovisual, con el proveedor Tapia Daza Daniel Alonso, contribuyente Régimen Simplificado, el cual, conforme la información suministrada en memorandos 2013-042 de 2 de octubre de 2013 y 2013-058, suscritos por el Presidente de la Comisión 30-S, se trataría de una productora contratada para el efecto; sin embargo, según la información provista por la Directora General del Servicio de Rentas Interna mediante oficio N° 917012014OAAG003149 de 12 de diciembre de 2014 consta que el señor Tapia está inscrito en el Registro único de Contribuyentes con el N° 1714233580001, bajo la modalidad de Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), a partir del 14 de diciembre de 2010, en la categoría 1, actividad económica de servicios: entrega de material noticioso, fotográfico y periodístico a los medios de difusión, con el pago de una cuota mensual de USD 3,50 inicialmente y que actualmente se ha incrementado a USD 3,96; por lo tanto su actividad es el servicio de mensajería, razón por la que no estaría en posibilidad de efectuar el trabajo cancelado.

5.- Con comprobante de solicitud de fondos N° 162 de 29 de octubre de 2013 se cancela el valor de 1.248,83 USD por honorarios a varias personas sin que exista documentación que evidencie el motivo del pago de dichos honorarios a personas que no forman parte de la comisión designada para este trabajo ya que no se identifica el tipo de relación laboral que mantienen con la Comisión o la Secretaría de Inteligencia. Tampoco se evidencia un informe que identifique las labores cumplidas por estas

personas que amerite el pago de sus honorarios, así como el nombre y cédula de la beneficiaria del pago no consta en los archivos del Registro Civil.

- 6.- Con comprobante de solicitud de fondos N° 202 de 4 de septiembre de 2013 se efectúa el pago de 1.800,00 USD por alquiler de un vehículo, que no se justifica ya que el señor Eduardo Gallegos Enalleva con cédula 0914044888 quien retiró el valor del pago no consta en los archivos del Registro Civil como ciudadano ecuatoriano. Finalmente, la compañía GIGAtch que presentó la factura 746 por el alquiler del vehículo tiene como razón social la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización de equipos, partes y repuestos de sistemas de bombeo, refrigeración, acondicionador de aire y climatización, sistemas de circuito cerrado y vigilancia, por lo que no estuvo facultada para prestar el servicio de alquiler de vehículos.
- 7.- Con comprobante de solicitud de fondos N° 040 de 18 de diciembre de 2013 se cancela el valor de 2.695,06 USD por pago de honorarios a personas que colaboran en la Comisión 30-S, sin embargo su intervención no corresponde a actividades de inteligencia o contrainteligencia; además, conforme se señala en el memorando 2013-063 suscrito por el Presidente de la Comisión 30-S, las funcionarias beneficiarias de este pago no tenían legalizados sus contratos de prestación de servicios ocasionales, por lo tanto no correspondía la cancelación de valores por remuneraciones a personas que no tenían vinculación laboral con la Comisión.
- 8.- Con comprobante de solicitud de fondos N° 131 de 24 de enero de 2014, se efectúa el pago de 2.954,25 USD el servicio de digitalización de archivos sin que exista la debida justificación, ya que de acuerdo al comprobante el pago se realiza por digitalización de documentos efectuada por la empresa ENTREPRENEUR INC., sin embargo el pago se hace a la empresa TOTAL TEK debido a la factura 10231 de 14 de noviembre de 2013, presentada por ésta por la venta de equipos informáticos, lo cual no tiene relación con el concepto del egreso.
- 9.- Mediante comprobantes de solicitud de fondos N° 231 de 28 de febrero de 2014 y 007 de 7 de marzo de 2014, se efectúa el pago de 16.500,00 USD a los miembros de la Comisión 30-S, por concepto de sueldos correspondientes al mes de febrero de 2014, con un monto de 5.500,00 USD para cada uno. El pago se realiza en base al

requerimiento económico efectuado con memorando N° SENAIN-CGCI-S-0140-2013 de 6 de marzo de 2014, por el ingeniero José Miguel Delgado, Coordinador General de Contrainteligencia, quien designa como beneficiarios a: "WALDO", "OBAN" y "CATO", seudónimos que corresponden a los señores: Carlos Baca, Oscar Bonilla y Diego Guzmán, conforme consta en el cuadro anexo al comprobante 007 antes citado. Cabe señalar que conforme el Decreto Ejecutivo N° 22 de 10 de junio de 2013 emitido por el señor Presidente de la República, los miembros de la Comisión 30-S ejercerán el cargo de manera gratuita; por lo tanto, el pago realizado en concepto de sueldo del mes de febrero de 2014 se contrapone a la disposición contenida en el referido Decreto Ejecutivo, habiéndose provocado por parte del Secretario de Inteligencia una disposición arbitraria de fondos provenientes de gastos especiales al autorizar el pago de los sueldos para los miembros de la Comisión 30-S.

Mediante oficios reservados Nros. 31983-CG y 37484-CG de 24 de octubre y 5 de diciembre de 2014, en su orden, se solicitó al señor Presidente de la Comisión 30-S que justifique las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado en torno al uso de los "Fondos Públicos Permanentes de Gastos Especiales"; ante lo cual, los miembros de la Comisión 30-S, con comunicación de 8 de diciembre de 2014, manifiestan lo siguiente:

"2. En forma general, debemos dejar en claro que, en virtud del principio de indelegabilidad tipificado en el art. 5 del "Reglamento para el control de los fondos públicos permanentes de gastos especiales destinados a actividades de inteligencia y contrainteligencia para la protección interna, el mantenimiento del orden público y la defensa nacional", emitido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo N° 044-CG, del 21 de diciembre de 2000, el giro y disponibilidad de los recursos asignados para ser utilizados como especiales no es atribuible a la C30s, pues, no manejó gastos especiales, así como tampoco solicitó ni recibió la asignación de fondos de gastos especiales, y menos dispuso de gasto o pago con recursos de esa naturaleza –ni de ninguna otra– correspondientes a la Secretaría de Inteligencia (SIN). Así, pues, el uso de gastos especiales para financiar las actividades previstas en el decreto ejecutivo de creación de la C30s, así como los pagos efectuados por los distintos conceptos relativos a las actividades de investigación de esta Comisión, estuvieron a cargo de la SIN.

3. *La C30s no recibió ningún valor proveniente de gastos especiales; solamente realizaba el requerimiento de los pagos cuya procedencia analizaba la SIN para efectuar directamente los desembolsos a los beneficiarios de los valores por los servicios prestados en la C30s.*
4. *En cuanto a las tareas investigativas, pagos a fuentes humanas, selección de proveedores de servicios y demás aspectos relativos a requerimientos efectuados por la C30s, debemos precisar que estos procesos estuvieron a cargo de la SIN, que, como órgano competente, se encargaba de efectuar todos los trámites para determinar la conveniencia de seleccionar las personas o empresas para la prestación de los servicios, así como la obtención de la información a través de las fuentes humanas. Por lo tanto, los justificativos tanto en lo relativo a documentación de sustento, cuanto en lo referente al análisis de la conveniencia de las contrataciones y las actividades dispuestas, deberían ser efectuados por la SIN como entidad autorizada del gasto."*

Lo manifestado por los miembros de la Comisión 30-S, confirma las observaciones de la Contraloría General del Estado, en el sentido de la responsabilidad que tiene la Secretaría de Inteligencia respecto de la legalidad y procedencia de los desembolsos efectuados con fondos provenientes de gastos especiales, considerando adicionalmente que la Comisión 30-S no forma parte de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Inteligencia, según lo prescribe el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, razón por la que no correspondía la asignación de gastos especiales para cubrir las actividades de dicha Comisión. Adicionalmente, cabe precisar que no corresponde la afirmación de los miembros de la Comisión 30-S en el sentido de que no recibieron ningún valor proveniente de gastos especiales, ya que fueron beneficiarios del pago injustificado de los sueldos del mes de febrero de 2014 por sus actividades desempeñadas en la Comisión; además, en el caso del señor Carlos Baca Mancheno, al efectuar el requerimiento de los valores a la Secretaría de Inteligencia para que efectúe los distintos pagos, no adjuntó la documentación de sustento de dicho requerimiento que justifique el pedido realizado y el posterior pago efectuado por la Secretaría, así como tampoco dicha entidad solicitó que se presente tal documentación en forma previa a los desembolsos.

OPERACIÓN CAMINITO

1.- Como parte del expediente y con cargo a los comprobantes de solicitud de fondos N°050 de 17 de septiembre de 2013, 056 de 20 de diciembre de 2013 y 210 de 19 de febrero de 2014, se adjunta los Formatos de Recibo de Pago de Informante que corresponden a los comprobantes de pago N° 0004, 005 y 006 de 19 de septiembre de 2013, 3 de diciembre de 2013 y 12 de febrero de 2014, respectivamente, según los cuales se realiza la entrega de 13.002,00, 13.867,60 y 14.700 USD al informante denominado "EL RUSO", por concepto de información de interés operativo entregada en medio magnético, la cual, según se señala en dicho Formato, *"Permitió detectar y tomar acciones correctivas en referencia a las vulnerabilidades de las altas autoridades del país, así como de la seguridad electrónica de las principales instituciones de Estado."*

De acuerdo a la Ficha de la Fuente Humana, el informante es el señor Eduard Soler de nacionalidad española, con pasaporte BF445514 y con fecha de expiración 15 de mayo de 2017; sin embargo, la firma que consta en el pasaporte del señor Soler no corresponde a la que aparece en los formatos de recibo de pago en efectivo N° 002 y N° 005, así como tampoco el tipo de letra del nombre del informante de los dos documentos.

Además, en el informe de viaje N° 5 presentado con código CIGYE007 se detalla los aspectos relativos a la entrega del valor al informante y de la información entregada por éste, lo cual según este informe ocurrió entre el 3 y el 5 de enero de 2014 en la ciudad de Montevideo, sin embargo, este hecho no concuerda con el recibo de pago suscrito por el informante que establece como fecha del alta el 3 de diciembre de 2013, es decir un mes antes de lo que se establece en el informe del agente a cargo de la operación. Adicionalmente consta otro informe de viaje elaborado por Csb en donde se señala que el 3 de enero de 2014, se realizó la reunión con la misma fuente humana en la ciudad de Colonia en Uruguay, habiendo retornado el mismo día a Buenos Aires, en donde al día siguiente a las 11:00 el informante entregó información adicional, habiendo regresado el agente a Guayaquil ese día a las 17:20. Por lo tanto, existe contradicción entre los dos informes en las fechas y lugares de reunión con el mismo informante.

2.- Mediante oficio reservado N° 8345 CG de 17 de marzo de 2014 se solicitó al señor

Embajador de España en Ecuador que informe sobre la veracidad del pasaporte N° BF445514 que, según la documentación entregada por la Secretaría Nacional de Inteligencia, consta a nombre del señor Soler Eduard de nacionalidad española y que es el documento de identificación del informante llamado El Ruso, a quien se efectuó la entrega del dinero acordado a cambio de información de carácter secreto. En respuesta al citado oficio, el señor Embajador de España, mediante oficio sin número de 20 de marzo de 2014 señaló que: *"En relación con su oficio reservado 8345, de 17 de marzo de los corrientes, le informo que el número de libreta pasaporte que aparece en la fotocopia aportada no se corresponde con la persona que figura como titular en la misma."*

Por lo expuesto, es posible establecer que el pasaporte que sirvió como identificación de la persona que recibió el dinero en calidad de informante, no es real y por lo tanto no existe la certeza de que el monto entregado a cambio de la información de carácter secreto que motivó la realización de la operación Caminito, tenga el debido sustento, considerando que no se ha evidenciado cuales fueron los resultados de la operación y el tipo de información que fue entregada por el señor Soler al responsable de la operación.

OPERACIÓN PRIMAVERA

1.- Con comprobante de solicitud de fondos N° 136 de 18 de octubre de 2013 se cancela el valor de 9.999,77 USD por concepto de liquidación de fondos haciendo constar como justificativo un informe de la operación en fotocopia simple sin firma de responsabilidad; además el título del informe se refiere a la Operación Migrantes que no tiene relación con la operación que se liquida; así como, según el contenido del informe elaborado por "CI-SEG-1.1" el 10 de febrero de 2014, fecha que no concuerda con el período de la liquidación que corresponde a octubre de 2013, se establece que el objetivo de la operación es la capacitación de funcionarios de la Secretaría en pruebas de poligrafía con personal extranjero especializado; en tal razón, no corresponde para este tipo de actividades liquidar gastos por movilización, hospedaje y alimentación, viáticos y subsistencias, comunicación y otros, los cuales son ejecutados en su gran mayoría por el señor César Pérez Baldeón, quien no está a cargo de la capacitación de los servidores.

2.- Con comprobante de solicitud de fondos N° 240 de 18 de noviembre de 2013, se

efectúa el pago del valor de 8.997,69 USD por concepto de liquidación de fondos de la segunda parte de la operación; sin embargo para justificar este egreso se adjunta un informe que no tiene firma de responsabilidad, además, según el contenido del informe elaborado por "CI-SEG-1.1" el 5 de marzo de 2014, fecha que no concuerda con el período de la liquidación que corresponde a noviembre de 2013, se establece que el objetivo de la operación es la capacitación de funcionarios de la Secretaría en pruebas de poligrafía con personal extranjero especializado; en tal razón, no corresponde para este tipo de actividades liquidar gastos por movilización, hospedaje y alimentación, viáticos y subsistencias, comunicación y otros, los cuales son ejecutados en su gran mayoría por el señor César Pérez Baldeón, quien no está a cargo de la capacitación de los servidores.

OPERACIÓN TROYANO

- 1.- Mediante comprobante de solicitud de fondos N° 259 de 25 de noviembre de 2013 se efectúa el pago de 49.856,00 USD a la compañía Blue Cell Seguridad Industrial S.A., a base del requerimiento efectuado por el señor Carlos Alvarez Unda, Coordinador General de Contrainteligencia (S), contenido en memorando N° SENAIN-CGCI-S-08987-2013 de 18 de noviembre de 2013. Esta operación tenía como misión realizar la vigilancia y seguimiento con el fin de obtener información sobre el objetivo con nombre clave "PEPE", que corresponde al señor Luis Francisco Latorre Salazar.

Este egreso no tiene sustento legal ya que no corresponde a actividades de inteligencia o contrainteligencia que ameriten el uso de gastos especiales y no se justifica ya que se trata de una actividad de seguimiento a un asesor de la Presidencia de la República, con el objeto de obtener datos sobre su rutina, personas con las que se reúne y otros aspectos generales sobre dicho servidor del gobierno. No se evidencia la disposición emitida para que se ejecute esta operación, ni las razones para efectuar la investigación; además, no es una tarea que le corresponde a la Secretaría de Inteligencia, ya que se trata de un servidor público respecto del cual no existe la justificación para que se efectúe su seguimiento y se egresen de forma ilegal los valores cancelados por este concepto.

OPERACIÓN CARIBE

- 1.- Mediante comprobante de solicitud de fondos N° 261 de 25 de noviembre de 2013, se cancela el valor de 5.830,16 USD según el cual el beneficiario es el señor Gabriel

Almeida Viteri con cédula 1720793304 quien suscribe como tal el comprobante 261; sin embargo el depósito de este valor se efectúa en la cuenta de ahorros 3189328000 de la señora Rosa Calderón, a pesar de que el gasto corresponde al reembolso de pasajes aéreos emitidos por la empresa M&M Travel Group a nombre de Cárdenas Rosa, Erazo Ketty, Peñafiel Johny Gustavo y Romero Pablo.

OPERACIÓN GOLIAH

- 1.- Mediante comprobante de solicitud de fondos N° 003 de 6 de marzo de 2014, se efectúa el pago de 6.350,00 USD por liquidación de fondos con cargo a la operación FLACA la cual no corresponde a la operación Goliah que se relaciona con el caso Chevron; además, la compra de información sobre supuestas amenazas contra la Secretaría de Inteligencia, son solo versiones que no condujeron a ningún resultado ni se identificó posibles amenazas contra la Secretaría, y tampoco se desarrollaron actividades de contrainteligencia que permitan comprobar la veracidad de la información proporcionada por la fuente humana que no tiene identificación, por supuestas prácticas de lesa humanidad referidas por la fuente sin especificar cuáles ni a quienes se habría cometido tales prácticas.

Conclusión

Como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por el señor MAE Pablo Romero y los demás servidores y personas que tienen relación con el manejo de los gastos especiales, se desprenden hechos en el trámite y cancelación de un valor total de 206.889,05 USD mediante la utilización de los Fondos Permanentes de Gastos Especiales, que originan el establecimiento de indicios de responsabilidad penal en los términos previstos en el artículo 278 del Código Orgánico Integral Penal, que determina: *"Art. 278.- Peculado.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las Instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, en beneficio propio o de terceros; abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo, serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años."*; y, que se derivan de la inobservancia de los procedimientos contenidos en los artículos 18 y 26 primer inciso, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que establecen: *"Art 18.- De los gastos especiales.- La Secretaría Nacional de Inteligencia dispondrá de un fondo permanente de gastos especiales asignados a actividades de inteligencia y contrainteligencia para la protección*

interna, el mantenimiento del orden público y de la defensa nacional, ..."; y, "Art. 26.- *Del control a los gastos especiales.*- La rendición de cuentas sobre el uso de los gastos especiales que efectúe la Secretaría Nacional de Inteligencia se realizará ante el Contralor General del Estado, conforme el procedimiento que este funcionario emitirá para el efecto, en el que necesariamente se establecerá que los gastos efectuados deberán tener respaldo instrumental."; los artículos 6 y 7 del Reglamento para el Control de los Fondos Públicos Permanentes de Gastos Especiales Destinados a Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia para la Protección Interna, el Mantenimiento del Orden Público y la Defensa Nacional, que establecen: "Art. 6.- *Documentos de soporte.*- Los egresos que se efectúen con cargo a la cuenta de gastos especiales deberán estar respaldados con los respectivos documentos de soporte o justificación que acrediten las actividades de inteligencia y contrainteligencia para la protección interna, el mantenimiento del orden público y de la defensa nacional que los motivaron, y el concepto por el cual se efectuó el desembolso o egreso." y, "Art. 7.- *Rendición de cuentas.*- La Secretaria o el Secretario Nacional de Inteligencia, trimestralmente rendirá cuenta documentada de su gestión en el manejo y utilización de la cuenta de gastos especiales destinados a actividades de inteligencia y contrainteligencia para la protección interna, el mantenimiento del orden público y de la defensa nacional, ante el Contralor General del Estado."; por lo que, se emite el presente informe reservado, que será puesto en conocimiento del señor Fiscal General del Estado.



Ab. Daniel Fernández de Córdova A.

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE